Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
Tribunal de Apelaciones

Evelyn Piñero Perez **Parte Recurrente** v. Luma Energy Servco, LLC / Luma Energy, LLC **Parte Recurrida**	Caso Núm. TA2026RA00542 Sobre: OTRO

Negociado de Energía de Puerto Rico
WORLD PLAZA 268
AVE. MUÑOZ RIVERA SUITE 202
SAN JUAN, PUERTO RICO, 00918

NOTIFICACIÓN

A: Michelle Marie Acosta Rodríguez
michelle.acosta@lumapr.com

Evelyn Piñero Perez
e-pinero@yahoo.com

Evelyn Piñero Perez
e_pinero@yahoo.com

El (La) Secretario(a) que suscribe certifica y notifica a usted que con relación al (a la) moción 4 | Moción Urgente presentado por Evelyn Piñero Perez , este Tribunal emitió una resolución no dispositiva, el 26 de octubre de 2026, de la cual se aneja copia a continuación o incluye enlace:

Véase documento acompañado.

Se le advierte que, al ser una parte o su representante legal en el caso sujeto a esta Resolución, de la cual puede presentarse un recurso de apelación o certiorari, de conformidad con el procedimiento y el término establecido por ley, regla o reglamento, dirijo a usted esta notificación.

Certifico además que, en el día de hoy, envié copia de esta notificación a las personas antes indicadas, a sus direcciones registradas en el caso, conforme a la normativa aplicable. En esta misma fecha fue archivada en autos copia de esta notificación.

Notas de la Secretaría:_____

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de octubre de 2026

Lilia M. Oquendo Solís
Secretario(a) del Tribunal de Apelaciones

Darline M. Perez Mercado
Secretario(a) Auxiliar del Tribunal de Apelaciones

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VII

EVELYN PIÑERO PÉREZ Recurrente v. LUMA ENERGY SERVCO, LLC; LUMA ENERGY, LLC Recurrido	TA2026RA00542	Recurso de *Revisión Administrativa,* procedente del Negociado de Energía de Puerto Rico Caso Núm.: NEPR-RV-2026-0036 Sobre: Proceso de Revisión, Ley 57-2014

Panel integrado por su presidenta la Jueza Grana Martínez, la Jueza Prats Palerm y la Jueza Lotti Rodríguez.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de octubre de 2026.

Examinado la *Moción Urgente de Revisión Administrativa* presentada el 21 de octubre de 2026 por la parte recurrente, disponemos lo siguiente:

Conforme surge de la *Sentencia Nunc Pro Tunc* emitida el 26 de octubre de 2026, el recurso no fue desestimado debido al incumplimiento de la parte recurrente con la *Resolución* dictada el 21 de septiembre de 2026. A esos efectos, expresamos que:

> Cabe destacar que la recurrente no presentó una copia completa de la Resolución en reconsideración, según ordenado. No obstante, mediante la porción del dictamen que obra en el apéndice del recurso fue posible constatar que el Negociado le ordenó a LUMA realizar una nueva evaluación del mediador.
>
> Debido a ello, el proceso ante el Negociado aún no ha culminado y el término para acudir en revisión ante este Tribunal no ha comenzado a transcurrir. [...][1]

En caso de entender que el dictamen emitido por esta Curia es incorrecto, le advertimos que cuenta con un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la *Sentencia Nunc Pro Tunc*, para solicitar su reconsideración.[2]

Notifíquese.

[1] *Véase,* Sentencia Nunc Pro Tunc emitida y notificada el 26 de octubre de 2026.
[2] *Véase,* Regla 84 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 84.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE APELACIONES
PO BOX 191067
SAN JUAN PR 00919-1067

SAN JUAN PR 009
26 OCT 2026PM 1 L

FIRST-CLASS

US POSTAGE PITNEY BOWES
ZIP 01918 $ 001.07⁰
02 7W
0008043191 OCT 26 2026

Junta Reglamentadora
de Servicio Público
OCT 28 2026
Secretaría
Negociado de Energía
10:31 am

00918$1525 C016